



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California a 13 de octubre de 2026.

Asunto: Se remite iniciativa
Oficio no. DAMAH/0922/2026.

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

Por este conducto le saludo cordialmente y me permito adjuntar al presente, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de incorporar el concepto de "senderos seguros" como una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante el mejoramiento, recuperación, adecuación y mantenimiento de espacios y vías públicas, con perspectiva de género, a fin de favorecer su seguridad, movilidad y derecho a una vida libre de violencias.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, aprovechando la oportunidad para reiterarle mis consideraciones.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p. Expediente



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA

DELHONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción II, 113, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 y 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de incorporar el concepto de "senderos seguros" como una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante el mejoramiento, recuperación, adecuación y mantenimiento de espacios y vías públicas, con perspectiva de género, a fin de favorecer su seguridad, movilidad y derecho a una vida libre de violencias al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia afecta negativamente el bienestar general de las mujeres e impide que participen plenamente en una sociedad, afectando a sus



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

familias, a la comunidad en la que viven y al país en su conjunto. Estadísticas muestran que, al menos una de cada tres mujeres en el mundo experimenta algún tipo de violencia, vulnerando sus derechos humanos y con consecuencias devastadoras.

En ese contexto, resulta indispensable mencionar que, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia se encuentra positivizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en diversos acuerdos internacionales como, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem Do Pará) entre otros.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la coordinación entre los tres niveles de gobierno en México para **prevenir, sancionar y erradicar** todo tipo de violencia contra las mujeres, garantizando su derecho a la igualdad y la no discriminación.

La norma general, define Violencia y/o violencias contra las Mujeres, como *cualquier acción u omisión o el conjunto de estas, basadas en su género, que les cause o pretenda causarles daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.*

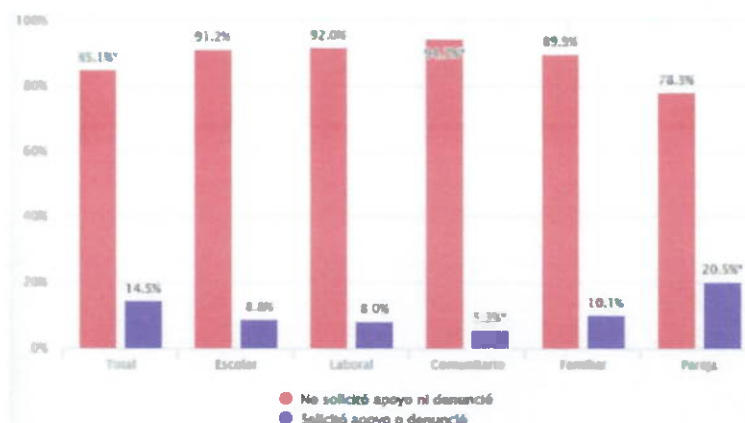
La violencia y la discriminación que viven las mujeres en todos los ámbitos de su vida son acontecimientos presentes en nuestra sociedad, bajo esa tesitura el espacio público a lo largo de la historia ha representado un territorio de gran lucha para las mujeres, puesto que, es en estos espacios es donde se reproducen múltiples formas de violencias basadas en el



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

género, las cuales pueden ir desde un simple comentario incomodo, violencia física, abuso, violación sexual y hasta homicidio, todos estos actos sin duda, vulneran sus derechos y su calidad de vida.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) generó información estadística sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país. A continuación, se presenta un panorama general de la violencia contra las mujeres en México a partir de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual nos da a conocer la magnitud de la violencia contra las mujeres de diversos tipos, ámbitos y etapas de la vida.¹



(Fotografía extraída de INEGI)

En la gráfica se puede observar el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por las acciones tomadas ante la violencia según ámbito de ocurrencia. Siendo preponderante la violencia ejercida en el espacio comunitario, lo alarmante de esta situación es que la

¹ De las 18.9 millones de mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia por parte de su pareja actual o última, 44.7 % nunca lo había comentado con alguien más antes de la ENDIREH 2021. Información disponible en: https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Apoyo_atencion_y_denuncia



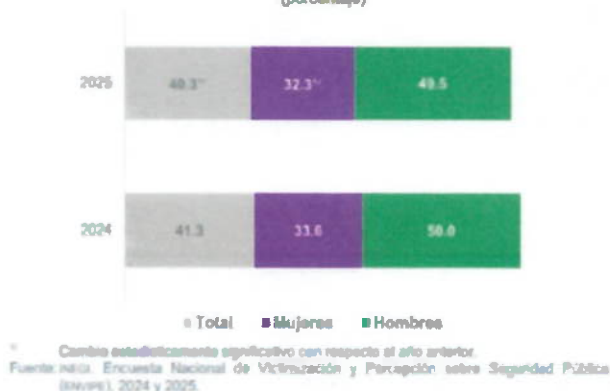
“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

gráfica muestra que el 94.7% no solicitó ningún tipo de ayuda y tampoco denunció la agresión.

Además, los resultados de 2021 de la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el ámbito comunitario, a nivel nacional refleja que la violencia sexual es la más frecuente de todas, y 42.2 % de las mujeres la ha experimentado a lo largo de su vida.

Por otro lado, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en México 2025, las violencias que viven las mujeres y niñas en México en los espacios públicos son predominantes, ya que el 69% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda, mientras que los hombres se sienten inseguros en un 53%.

Población que se siente segura al caminar sin compañía por la noche en los alrededores de su vivienda, según sexo 2024 y 2025 (porcentaje)



(Fotografía extraída de INEGI)

En contraparte, la percepción de seguridad en los hombres es mayor al de las mujeres, en un porcentaje del 47%, mientras que la sensación de



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

seguridad en las mujeres es del 31.2%². Estas mediciones evidencian una brecha de genero significativa en la vulnerabilidad percibida y experimentada en las calles mexicanas.



(Fotografía extraída de INEGI)

Percepción sobre inseguridad pública en distintos lugares. En 2025, el 73.5% de la población de 18 años y más se sintió insegura en el cajero automático, ubicados en la vía pública.

² En 2024, las actividades cotidianas que la población de 18 años y más dejó de hacer fueron: permitir que menores de edad que viven en el hogar salieran sin compañía y salir de noche, con 62.6 y 46.4 %. Información disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25_RR.pdf



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

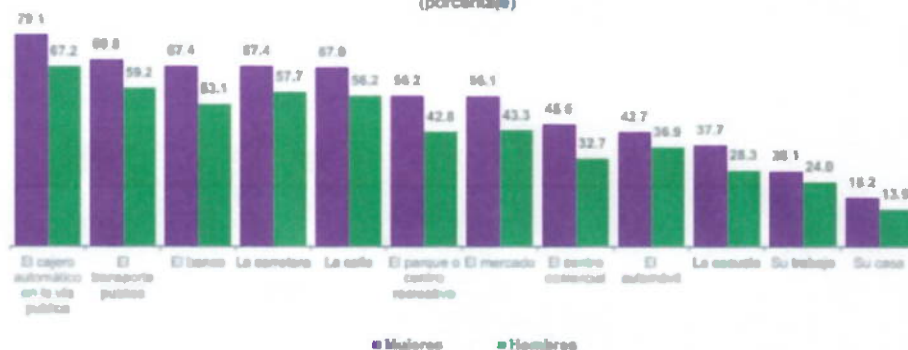
Población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados
2024 y 2025
(porcentaje)



Notas: La persona informante pudo haber elegido más de una respuesta.
Se refiere al periodo marzo y abril de cada año.
¹ Cambio estadísticamente significativo con respecto al año anterior.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024 y 2025.

En términos generales, las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en espacios públicos o privados.

Población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados, según sexo
2025
(porcentaje)



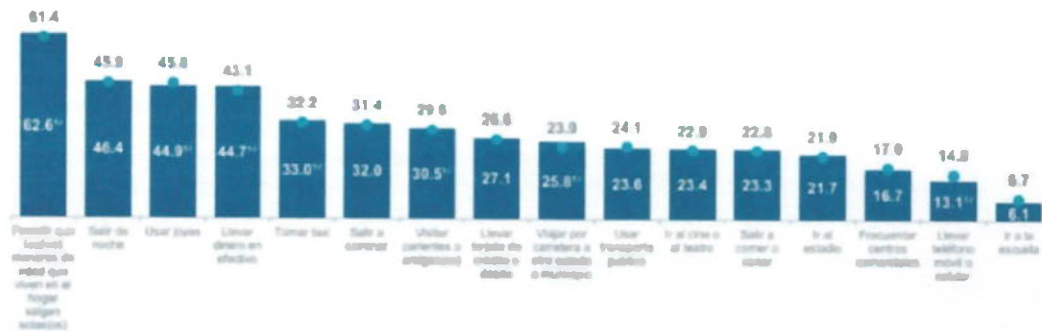
Nota: La persona informante pudo haber elegido más de una respuesta.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

Los datos estadísticos muestran que, en el 2024, las actividades cotidianas que la población de 18 años y más dejó de realizar fueron, por miedo a ser víctima de algún delito fue permitir que los menores de edad salieran sin compañía y salir de noche con un 62.6 y 46.4%.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

**Población que manifestó haber dejado de realizar alguna actividad
por miedo a ser víctima de algún delito
2023 y 2024
(porcentaje)**



Cabe destacar, que, en el año de 2019 el Gobierno de la Ciudad de México implemento por primera vez el programa “ Senderos Seguros: Camina libre, camina segura” encabezado por la entonces jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, con intervenciones iniciales en 205 senderos, equivalentes a (222.5 km), en las 16 alcaldías. En estos espacios públicos se realiza la poda, cultivo y plantación de árboles, señalización, rehabilitación de banquetas, intervención de murales artísticos, e instalación de luminarias, cámaras de seguridad y botones de auxilio.

Aunado a lo anterior, en 2025, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, entre otras modificaciones, se incorporó a los Senderos Seguros como parte de la estrategia permanente de seguridad con perspectiva de género.

Cabe resaltar que, el programa "Senderos Seguros" ha demostrado ser altamente efectivo en la mejora de la seguridad pública y en la reducción de delitos, especialmente aquellos dirigidos contra mujeres, en las entidades donde ha sido implementado. Los Senderos Seguros ofrecen condiciones



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

para que las mujeres y las niñas caminen libres, caminen seguras en la Ciudad. Con acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones se ha logrado aumentar la seguridad del espacio público, garantizando el derecho de las personas a una vida libre de violencia.

Derivado de lo anteriormente expuesto es que, la presente iniciativa de reforma tiene como finalidad reconocer dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California, el concepto de senderos seguros, como una estrategia integral para la prevención de las violencias contra las mujeres en el ámbito comunitario, así como fortalecer lo establecido en el contenido de su artículo 2. En cuanto a la reforma del artículo 2, debe señalarse que, recientemente el Congreso del Estado de Baja California, aprobó una reforma, publicada en el Periódico Oficial del 22 de junio de 2026, en la cual se fortalece el marco jurídico de protección de las mujeres, adolescentes y niñas, particularmente mediante la modificación del artículo 2 de la multicitada Ley local, al establecer la obligación de los órganos e instituciones públicas de los órdenes estatal y municipal de adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En este contexto, resulta indispensable precisar que, la presente propuesta no pretende desconocer ni sustituir el alcance de dicha reforma, sino desarrollar y dotar de contenido específico a la obligación general ya reconocida, particularmente en materia de prevención de las violencias contra las mujeres en los espacios públicos.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

La experiencia y las necesidades actuales de seguridad de las mujeres evidencian la importancia de que las medidas de carácter administrativo, presupuestal y de política pública previstas en la Ley se traduzcan en acciones concretas sobre el territorio, mediante la identificación y reducción de factores de riesgo presentes en calles, vialidades, parques, espacios de tránsito y demás lugares de uso público.

En ese sentido, la incorporación de los Senderos Seguros como una estrategia integral de prevención permitirá articular acciones de recuperación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de espacios y vías públicas, bajo criterios de perspectiva de género, accesibilidad, iluminación, movilidad, visibilidad y seguridad.

Por tanto, la modificación propuesta al artículo 2, no constituye una reiteración innecesaria de la reforma publicada en junio de 2026, sino un desarrollo normativo de sus principios y obligaciones, al establecer una medida específica mediante la cual las autoridades estatales y municipales podrán materializar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el deber de garantizar a las mujeres, adolescentes y niñas condiciones que favorezcan su tránsito, permanencia y uso seguro de los espacios públicos.

Sumado a lo anterior no puede pasar desapercibido que, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, recientemente exhortó al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, así como al XXV Ayuntamiento de Mexicali, a fin de considerar a diversas colonias del municipio de Mexicali en el programa "Senderos Seguros", para la mejora de calles con perspectiva de género como una estrategia con resultados que mejoran de forma directa la calidad de vida de niñas, mujeres y personas peatonas, garantizando el derecho de las mujeres a la ciudad y a vivir libres de violencia.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Destacando la necesidad urgente de tomar acciones e implementar senderos seguros en las colonias ubicadas al poniente de la ciudad de Mexicali, como Valle de Puebla, Rincones de Puebla, Ángeles de Puebla, Parajes de Puebla, Condesa, Valle del Pedregal, Villa Lomas Altas, Hacienda los Portales y Nacionalista, además de enfatizar en la necesidad de intervenir en la mejora de iluminación y vigilancia del tramo ubicado sobre la Avenida General José Mariano Salas, desde el Ejido Xochimilco hasta la calle Heroico Colegio Militar, toda vez que este segmento representa un riesgo para la seguridad de las mujeres y las infancias que transitan por este trayecto, considerado área de tránsito de estudiantes así como de mujeres trabajadoras de maquilas³.

Hasta este punto, cabe resaltar que, actualmente Baja California enfrenta retos críticos en violencia de género, destacando por una alta incidencia de delitos, con más de 3,000 carpetas de investigación reportadas por la Fiscalía General del Estado, esto tan solo en los primeros meses del 2026, que abarcan desde agresiones físicas, psicológicas patrimoniales y sexuales, colocando al estado entre las entidades con más casos de violación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Baja California ocupa el lugar 15 entre las Entidades Federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida y el tercer lugar con menor prevalencia en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. La prevalencia de la violencia en las mujeres, en los diferentes ámbitos y su comparativo en el último año en Baja California, se encuentra por debajo

³ El programa "Senderos Seguros" ha demostrado ser altamente efectivo en la mejora de la seguridad pública y en la reducción de delitos, especialmente aquellos dirigidos contra mujeres, en las entidades donde ha sido implementado. Información disponible en https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/20250605_ACUERDO_MICHELSONCHEZ.PDF



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

de la media nacional de la incidencia total, donde la media nacional es de 42.8% y el estado se sitúa en un 37.2%.

Las cifras demuestran que la prevalencia de al menos un incidente de violencia (de cualquier tipo a lo largo de la vida) de las mujeres de 15 años y más en Baja California, muestra que aquéllas que experimentan mayor violencia son: las que residen en áreas urbanas (70.2 %), de edades entre 25 y 34 años (79.2 %), con nivel de escolaridad superior (75.4 %), que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (73.1 %) y las que hablan alguna lengua indígena y/o se consideran indígenas (72.8 %).

Además, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de INEGI, estima que el 68.5 % de la población bajacaliforniana se siente insegura en el Estado; mientras que, en su entorno más cercano, el 35% de la población de 18 años y más considera vivir en su colonia o localidad como inseguro.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, señala que, de enero de 2025 a mayo 2026, el escuadrón violeta logro la detención de 542 personas por violencia de género y brindo atención a más de 5000 víctimas, sin embargo, a pesar de los esfuerzos coordinados para el fortalecimiento de acciones para prevenir y atender la violencia de género, este fenómeno social persiste, por lo que se requiere prestar especial atención y la implementación de políticas públicas que coadyuven a su erradicación.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que, en el marco de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se establecieron diversos objetivos orientados a garantizar sociedades más justas, igualitarias, seguras y sostenibles. En particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5,



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

relativo a la Igualdad de Género el cual establece “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”

De igual manera, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, reconoce la importancia de generar entornos que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e inclusión para todas las personas.⁴ En este sentido ambos objetivos constituyen referentes internacionales que orientan la adopción de medidas legislativas y de política pública encaminadas a prevenir y atender distintas manifestaciones de violencia, así como a fortalecer la construcción de espacios seguros y libre de violencia particularmente para las mujeres y las niñas.

De todo lo anterior expuesto, se desprende la necesidad urgente de desplegar todos los esfuerzos e implementar una respuesta para prevenir, atender, denunciar y sancionar la violencia de género, toda vez que, en la actualidad las mujeres y las niñas padecen actos y acciones en diversos espacios públicos, que sin duda trasgreden sus derechos humanos como lo son, la libertad, la igualdad, la libertad de tránsito, la libertad de expresión, la personalidad, la seguridad y, en general al desarrollo pleno en todas las esferas de su vida cotidiana.

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Para mayor claridad y comprensión de la propuesta que contiene esta iniciativa de reforma, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativos:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.	Artículo 2. (...)
Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas	Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.	necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, incluyendo el establecimiento y fortalecimiento de Senderos Seguros.
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; III. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; IV. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; V. Programa: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar	Artículo 4. (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

la Violencia contra las Mujeres, en los términos de la Ley General;	
VI. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;	VI. (...)
VII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;	VII. (...)
VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;	VIII. (...)
IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;	IX. (...)
X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos	X. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;	
XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;	XI. (...)
XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;	XII. (...)
XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad,	XIII. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;	
XIV. Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.	XIV. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.	
XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención;	XV. (...)
XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres	XVI. (...)
XVII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o	XVII. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;	
XVIII. Medidas u órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;	XVIII. (...) XIX. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

XIX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California;	XX. (...)
XX. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales;	XXI. (...)
XXI. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;	XXII. (...)
XXII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;	XIII. (...)
XXIII. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;	XXIV. (...)
XXIV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas	



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;	XXV. (...)
XXV. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.	XXVI. (...)
XXVI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos.	(...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;	XXVII. (...)
XXVII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora;	XXVIII. (...)
XXVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;	XXIX. (...)
XXIX. Programa Institucional: Programa Institucional en beneficio de las Mujeres; y,	XXX. (...)



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

XXX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños. XXXI. Noviazgo: Es la relación de carácter sentimental voluntaria entre dos personas que no están unidas por vínculo matrimonial ni concubinato, en la cual mantienen un trato cercano con afectividad romántica. Sin correlativo	XXXI. (...) XXXII. Senderos Seguros: Estrategia integral para la prevención de las violencias contra las mujeres en el ámbito comunitario, que comprende el conjunto de acciones coordinadas para identificar y reducir factores de riesgo en espacios y vías públicas, mediante su recuperación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento, bajo criterios de perspectiva de género, accesibilidad, iluminación, movilidad, visibilidad y seguridad, con la finalidad de garantizar condiciones que favorezcan el tránsito, permanencia y uso seguro de dichos espacios.
	TRANSITORIOS



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

	Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que me permito someter a consideración y proponer ante este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 2 y se adiciona la fracción XXXII al artículo 4; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, **incluyendo el establecimiento y fortalecimiento de Senderos Seguros.**

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la XXXI. (...)

XXXII. Senderos Seguros: Estrategia integral para la prevención de las violencias contra las mujeres en el ámbito comunitario, que comprende el conjunto de acciones coordinadas para identificar y reducir factores de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

riesgo en espacios y vías públicas, mediante su recuperación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento, bajo criterios de perspectiva de género, accesibilidad, iluminación, movilidad, visibilidad y seguridad, con la finalidad de garantizar condiciones que favorezcan el tránsito, permanencia y uso seguro de dichos espacios.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo, de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

